



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa**

**ACUERDO No.PSA-0120
(Marzo 12 de 2010)**

Por medio del cual se establece los turnos atención durante los días no hábiles para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de San Andrés Islas

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en Sala del 10 de marzo de 2010,

CONSIDERANDO

Que por el Acuerdo N°PSA029 de febrero 4 de 2010, se establecieron los turnos de los días no hábiles para la atención de la función de Control y Garantías en el Circuito Judicial de San Andrés Islas, durante el periodo comprendido del 6 de febrero al 7 de junio de 2010.

Que en el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PSA 029/2010, se dijo que los turnos para atender la función de control de garantías de los fines de semana y festivos eran presenciales, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y el resto del tiempo son disponibles.

Que los Jueces Promiscuos Municipales de San Andrés Islas, mediante oficio solicitaron a ésta Sala Administrativa, el cambio de turnos presenciales a turnos de disponibilidad.

Que el parágrafo 2° del Acuerdo PSAA09-5944 de 2009, establece que la función Control de Garantías para los fines de semana en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, será atendida por los jueces en turno del Sistema Penal Acusatorio.

Que en Sala de marzo 10 de 2010, se acordó acceder a la solicitud de los Jueces Primero, Segundo y Tercero Promiscuo de San Andrés Islas.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establecer, en el Sistema Penal Acusatorio, los turnos de disponibilidad para atender la función de control de garantías en fines de semana y festivos, durante el periodo comprendido del 13 de marzo al 7 de junio de 2010, para los Juzgados Penales Municipales con funciones de Control de Garantías

del Circuito Judicial de San Andrés Islas, conforme al listado adjunto que forma parte integral del presente Acuerdo.

El juzgado en turno, se encontrará disponible para las audiencias que se puedan presentar desde las 8:00 a.m. del día sábado y hasta la hora en que asuma jornada laboral otro despacho.

PARAGARFO: El despacho en turno atenderá la función Control de Garantías del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO: El juez en turno de disponibilidad, en caso que se requiera podrá hacerse acompañar por un empleado de la planta de personal de su despacho.

ARTÍCULO TERCERO: Los jueces y empleados en turno que hayan laborado el fin de semana, tendrán derecho a compensatorios, por las horas efectivamente laboradas. Para el efecto, deberán solicitarlo a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, acompañando copia de las actas de audiencia.

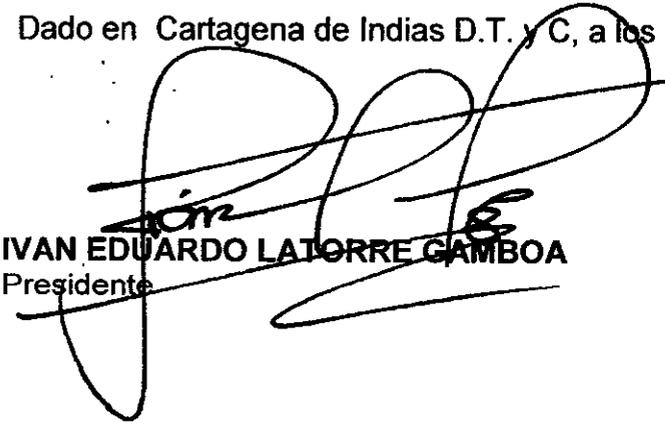
Los compensatorios de los empleados serán programados por los señores jueces.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que en caso de requerir el juez en turno, cambio del mismo, deberá comunicarlo a la Sala Administrativa, con una antelación no menor de tres (3) días, mediante la suscripción conjunta de oficio por quien solicita el cambio y quien lo acepta. En este caso, se deberá tener presente que haya coherencia con los turnos de Habeas Corpus.

ARTICULO QUINTO: Deróguese a partir de la fecha el Acuerdo N° PSA 029 de febrero 4 de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, a los 12 días del mes de marzo de 2010.



IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP/ IVAN E. LATORRE G.